

TASAS DE JUSTICIA (LEY 14.394) Año 2013.

Concepto	Porcentaje	Monto
Art. 81 inc. a) Monto determinado o determinable	2,2 %	
Art. 81 incs b) y c) Monto indeterminado (y mínimo para todo juicio)		\$ 10,00
Art. 82 Inc. a) Arbitros y amigables componedores: El 50% del monto establecido en el art. 81.		
Inc. b) Autorización a incapaces		\$ 18,00
Inc. c) Divorcio: 1) Cuando no hubiese patrimonio o no se procediese a su disolución		\$ 100,00
2) Cuando inicial o posteriormente procediese la disolución tributará, además, sobre el patrimonio	1 %	
Inc. d) Oficios y exhortos (de extraña jurisdicción)		\$ 24,00
Inc. e) Insania: Cuando haya bienes, se solicitará el	1 %	
Inc. f) Registro Público de Comercio: 1) Por inscripción de matrícula: actos, contratos y autorizaciones para ejercer el comercio 2) En toda gestión o certificación 3) Por cada libro que se rubrique 4) Por cada certific. de firma o autentic. De documento		\$ 50,00 \$ 10,00 \$ 10,00 \$ 10,00
Inc. g) Protocolizaciones: En este proceso, expedición de testimonios y reposición de escrituras, con excepción de testimonios		\$ 18,00
Inc. h) Rehabilitación de concursados. S/ pasivo verificado	0,3 %	
Inc. i) Sucesorios	2,2 %	
Inc. j) Testimonios: Por c/foja. Fotomecanizada, certif. o no.		\$ 1,00
Inc. k) Justicia de Paz Letrada: Se aplican iguales tasas		
Art. 83 Justicia Penal: Cuando se hagan efectivas las costas: 1) En juicios correccionales 2) En juicios criminales 3) Presentación de particular damnificado		\$ 92,00 \$ 190,00 \$ 50,00
Art. 83 Daño civil, de acuerdo a lo establecido en el art. 81		